



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ANGEL MARIN DUQUE CONTRA LA UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP – RADICACION 2016-00263

En Ibagué, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), de hoy ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en la pasada audiencia inicial, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del CAPCA. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante: ANGEL MARIN DUQUE, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como agente oficioso.

A la Audiencia comparece el Dr. HUILLMAN CALDERON AZUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.331 expedida en Ibagué y Tarjeta Profesional No. 102.555 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, con poder conferido por el señor ANGEL MARIN DUQUE, razón por la cual se le reconoce personería jurídica para actuar al Dr. CALDERON AZUERO como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a la audiencia.

Parte demandada: ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada de la parte demandada.

Ministerio Público: YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, Procurador Judicial 105 ante lo Administrativo.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta que no hay observación alguna se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSO.**

El Despacho recuerda a las partes que en la pasada audiencia inicial se decretaron unas pruebas, de las cuales se recibieron las siguientes:

1. La Directora del Fondo Territorial de Pensiones mediante oficio No. 4014 del 27 de octubre de 2017 informa que el señor ANGEL MARIN DUQUE no figura en el Sistema de Nóminas de Pensionados de la Gobernación del Tolima, folio 1 Cuaderno No. 2 Pruebas de Oficio.

El anterior documento se incorpora en el expediente y queda a disposición de las partes a fin de garantizar los derechos de defensa y debido proceso, así como para hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y términos dispuestos en la ley.

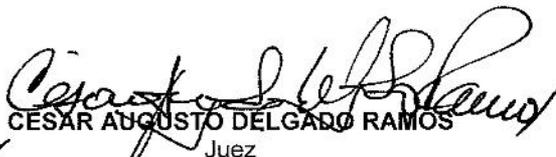
En atención a ello, se ordena que por secretaría se efectúe los siguientes requerimientos:

1. REQUERIR a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**- para que a costa de la parte demandante y de forma inmediata se sirva remitir con destino al presente proceso certificación en la que conste si al señor ANGEL MARIN DUQUE identificado con la C.C. No. 5.911.808 se le ha reconocido o es beneficiario de pensión de jubilación; o si está cotizando o ha cotizado, o si se le ha efectuado aportes para pensión.
2. REQUERIR a La UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – **UGPP** - para que a costa de la parte demandante y de forma inmediata se sirva remitir con destino al presente proceso certificación en la que conste si al señor ANGEL MARIN DUQUE identificado con la C.C. No. 5.911.808 se le ha reconocido o es beneficiario de pensión de jubilación; o si está cotizando o ha cotizado, o si se le ha efectuado aportes para pensión.
3. REQUERIR al SECRETARIO (A) DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - para que a costa de la parte demandante y de forma inmediata se sirva remitir con destino al presente proceso certificación en la que conste CARGOS DESEMPEÑADOS CON SUS RESPECTIVOS PERIODOS Y RELACION DE PAGOS EFECTUADOS al señor ANGEL MARIN DUQUE identificado con la C.C. No. 5.911.808; igualmente para que indique la entidad a la cual realizó aportes para sistema de seguridad social integral en pensiones y certificado de ingresos y retenciones de tales periodos.

La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

Teniendo en cuenta los anteriores requerimientos se hace necesario suspender la presente audiencia y fijar nueva fecha para continuar con la presente audiencia, por lo cual se señala el próximo **once (11) de diciembre de 2017 a las diez (10:00 am) de la mañana**. Esta decisión queda notificada en estrados.

Se termina la audiencia siendo las 10:55 minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del CPACA


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


HUILLMAN CALDERON AZUERO
Demandante


ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA
Apoderado parte demandada


DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria